

AD

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ ACS 10B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 10B, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 05 MAR 2021

R. EX. N° 645

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 133, de fecha 08 de febrero de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904, N° 2484 y Digital N° 012, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta Digital N° 012 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 10B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.



Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8376 de 2020, Nueva Cermaq Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta Digital N° 012 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Digital N° 012 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 10B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
100103	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	329.000	16	20	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813
		Salmón coho	329.000	8	10	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 133 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 133 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

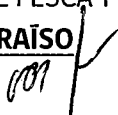


Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA
LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 10B

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **645**
de esta Subsecretaría, modifica Resolución Exenta Digital N° 012 de 2020, y de esta Subsecretaría,
que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 10B, fijando el número máximo de
ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para los centros de cultivo que se indican en la
resolución extractada.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 05 MAR 2021

INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 133

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA DIGITAL N° 012 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.
FECHA : 08 - 02 - 2021

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Digital N° 012 de fecha 17 de julio de 2020, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 10B en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T. N° 77.026.097-3, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C. I. N° 8376 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios a su programa de siembra, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Modificar las condiciones de operación para el centro de cultivo código SIEP N° 100103, inicialmente autorizado a sembrar dos ciclos productivos de la especie Salmón coho ingresando en cada ciclo 329.000 ejemplares, utilizando para ambos ciclos productivos un mínimo de 16 estructuras de cultivo y un máximo de 20 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La modificación solicitada consiste en mantener las condiciones de siembra para el primer ciclo y modificar el número de estructuras de cultivo a utilizar en el segundo ciclo de operación, de manera de realizar la siembra del segundo ciclo con un total de 329.000 ejemplares de la especie Salmón coho, en un mínimo de 8 estructuras de cultivo y un máximo de 10 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la necesidad de optimizar el plan de producción 2021.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 100103 declaró siembra efectiva de su primer ciclo, con fecha 08 de septiembre de 2020, en conformidad a la presente solicitud, el inicio de siembra del segundo ciclo de operación tomará curso una vez aprobada la presente modificación.
4. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 607 de fecha 09 de julio de 2020, el centro de cultivo código SIEP N° 100103 no posee RCA, contando con Proyecto Técnico. En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que el centro de cultivo en comento no tiene limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad estimada según la clasificación de bioseguridad obtenida para la ACS, por lo tanto, puede operar en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T N° 77.026.097-3, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta Digital N° 012 de fecha 17 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 5.1. Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta Digital N° 012, de fecha 17 de julio de 2020, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
100103	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	329.000	16	20	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813
		Salmón coho	329.000	8	10	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813

- 5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.
- 5.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Digital N° 012 de fecha 17 de julio de 2020.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
 Jefe División de Acuicultura




 ABP/PTP/ptp
 C. I. N° 8376 de 2020.

